



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 761/2024

VISTO: EL Decreto Provincial N° 66, de fecha 31 de enero de 2024, que dispone la creación del “*Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación*”.

Y CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 66/2024 tiene por finalidad la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y sus Municipios y Comunas, tendiente a fortalecer el desarrollo educativo local, con el propósito de garantizar el derecho a aprender consagrado en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, en el Artículo 60 de la Constitución Provincial, en la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y en las Convenciones Internacionales vigentes que fueran ratificadas por el Congreso de la Nación, asumiendo que la educación y el conocimiento son considerados bienes públicos, derechos personales y sociales.

Que la vinculación de dichas instancias políticas de gobierno, tendrá lugar a través de la creación en Municipios y Comunas de Coordinaciones Locales de Educación (CLE), con participación plural y de amplia representación social, a los fines de abordar cuestiones educativas de las respectivas comunidades; en cuyo seno se propondrán aquellos programas, proyectos o acciones que por consenso del organismo resulten convenientes para la implementación del programa en pos de fortalecer la educación local.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Charras al Decreto Provincial N° 66, de fecha 31 de enero de 2024, que dispone la creación del “*Programa Provincial de*



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

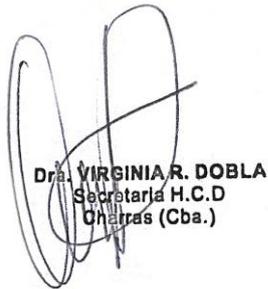
Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación”, a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre

el Gobierno de la Provincia de Córdoba y sus Municipios y Comunas, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Sr. MARCELO N. MIGLIORE
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Oba)



Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaría H.C.D.
Charras (Cba.)